

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO DE SUSTANCIACION	 ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, julio 27 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la joven JULIANA FLOR SIERRA, a la fecha cuenta con 22 años, 03 meses y 10 días.- Sírvase proveer.
El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Sust
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RAD. 2016-00219-01
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que con la mayoría de edad alcanzada por la joven JULIANA FLOR SIERRA por parte nuestra cesa el respectivo trámite, toda vez que el objetivo inicial en esta clase de procesos es preservar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, esta judicatura ya no sería competente para hacer seguimiento alguno, por lo que, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

1.- De conformidad al artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador y en justicia siglo XXI, que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

V.V.V.

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23149afa5030148ffb45ded63a09f21a024386e507ae9473a0651f20ddecf9e9**

Documento generado en 21/09/2023 07:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>